



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-14866745-GCABA-DGDCC - Régimen de Fomento para la actividad de la Danza No Oficial

VISTO: Las Leyes N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y N° 6.712; los Decretos N° 1.599/01 y sus modificatorios, N° 503/11 y N° 434/23; las Resoluciones N° 1088-MCGC/24 y N° 1529-MCGC/24; el Expediente Electrónico N° EX-2024-14866745-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.588) crea el Régimen de Fomento para la actividad de la Danza No Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica.

Que el artículo 3° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial en el ámbito de este Ministerio.

Que los Decretos N° 1.599/01 y sus modificatorios, y N° 503/11, reglamentan la referida Ley.

Que por Resolución N° 1088-MCGC/24 se aprobó, en el marco del referido Régimen, la reglamentación atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro PRODANZA y de subsidios conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos I "Reglamento General PRODANZA" (identificado bajo N° IF-2024-12633618-GCABA-DGDCC); II "Formulario de solicitud de inscripción o actualización del Registro y declaración jurada", (identificado bajo N° IF-2024-09109758-GCABA-DGDCC); III "Formulario de datos para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2024-09109554-GCABA-DGDCC); IV "Formulario de línea para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2024-09109343-GCABA-DGDCC); V "Nota de Solicitud de Readecuación de Proyecto" (identificado bajo N° IF-2024-09109163-GCABA-DGDCC); VI "Informe de actividades de la rendición de cuentas" (identificado bajo N° IF-2024-09108352-GCABA-DGDCC); VII "Informe financiero de la rendición de cuentas" (identificado bajo N° IF-2024-09107970-GCABA-DGDCC) y VIII "Nota de Compensación por los Servicios Prestados" (identificado bajo N° IF-2024-09107299-GCABA-DGDCC);

Que mediante Resolución N° 1529-MCGC/24 se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 25 de abril de 2024 hasta las 17:00 horas del día 09 de mayo de 2024;

Que atento a resultar exiguo el plazo dispuesto, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, mediante N° IF-2024-16921635-GCABA-DGDCC, propicia la prórroga del plazo dispuesto por la Resolución N° 1529-MCGC/24 para la presentación de solicitudes de subsidio en el marco del citado Régimen, el que se extenderá

hasta las 17:00 hs. del día 14 del mes de mayo de 2024.

Que asimismo, se ha considerado oportuno adecuar los montos máximos por solicitud establecidos mediante el artículo 3° de la citada Resolución N° 1529-MCGC/24, en atención al presupuesto aprobado por la Ley N° 6.712, promulgada por Decreto N° 434/23.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 1529-MCGC/24 para la presentación de solicitudes de subsidios, en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, el que se extenderá hasta las 17:00 hs. del día 14 de mayo de 2024.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 1529-MCGC/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Establézcase un monto máximo por solicitud presentada conforme al siguiente detalle:

- a. Línea “Compañías y Grupos Estables”: Estreno de obra, hasta pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-); Reposición de obra y Primeros Proyectos, hasta pesos un millón (\$1.000.000.-).
- b. Línea “Elencos y Coreógrafos”: Estreno de obra, hasta pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-); Reposición de obra y Primeros Proyectos, hasta pesos un millón (\$1.000.0000.-).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.